



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

ORDENANZA N° 0011-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Que, el artículo 4 literal h, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, tiene entre sus fines: "La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes..."

Que, el artículo 54, literal j, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, establece al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención de las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales".





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Que, el artículo 598, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, de los Consejo Cantonal para la protección de derechos manifiesta que: "Cada Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos".

Que, el Servicio de Rentas Internas SRI exige la reforma a la Ordenanza del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Colta, en su disposición final, para el cambio de Razón Social y los trámites pertinentes; por lo tanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, en uso de sus atribuciones contempladas en el Art. 57 del COOTAD;

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE COLTA

ART. 1.- A continuación de la parte final de la primera disposición final añádase el siguiente texto: "*Cámbiese la Denominación del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia al Consejo Cantonal de Protección Integral de Derecho de Colta.*":

ART. 2.- La presente reforma a esta Ordenanza entrará en vigencia cuando sea aprobada y sancionado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Órgano Legislativo del Dado y firmad en la Sala de Sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los quince días del mes de septiembre de 2014.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Ing. Hermel Tayupanda Cuyi.
-ALCALDE DE COLTA-

Dr. Javier Andino Peñafiel
-SECRETARIO DEL CONCEJO-



TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Villa la Unión 16 de septiembre de 2014,- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, CERTIFICA que LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE COLTA, fue discutida y aprobada en primera debate en Sesión Ordinaria del 05 de septiembre de 2014; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria del 15 de septiembre del mismo año.- LO CERTIFICO.-

Dr. Javier Andino Peñafiel.
-SECRETARIO DEL CONCEJO-



PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA.- Villa la Unión, 16 de septiembre de 2014.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Descentralizado Municipal del Cantón Colta **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE COLTA**, para la sanción respectiva.

Dr. Javier Andino Peñafiel
-SECRETARIO DE CONCEJO-



SANCIÓN

ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 16 de septiembre de 2014.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE COLTA**, Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.
-ALCALDE-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

Proveyó y firmó el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **LA PRIMERA**





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

**REFORMA A LA ORDENANZA DEL CONSEJO CANTONAL DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE Colta.**

Villa la Unión, 16 de septiembre de 2014.- LO CERTIFICO.-

Dr. Javier Andino Peñafiel.
- SECRETARIO DEL CONCEJO -
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

